

ORDENANZA N° 1749/03

VISTO:

La nota presentada por el Sr. José María San Martín y las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la legislación vigente una vez aprobado el plano de mensura las deudas generadas en el intervalo desde el visado a su aprobación se prorratean proporcionalmente en base a la valuación fiscal;

que atento a la notas recibidas de los propietarios de los nuevos lotes se solicita que se cargue toda la deuda hasta el 23/11/01 a la parcela Sección "A" –Macizo 106, Parcelas 2a y 2b según Mensura Provincial T.F. –2- 24-00. Expediente 03324- 2000; Antecedente Plano T.F.- 2-28- 79;

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) Al momento del registro de la Mensura Provincial T.F. – 2 – 24 – 00. Expediente 03324 – 2000; Antecedente Plano T.F. – 2 – 28 – 79, la deuda registrada del lote de origen al 23/11/01 será cargada a la partida de la Parcela Sección "A", Macizo 106, parcela 2b en un 100%

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE JUNIO DE 2003.

Gy/OMV